



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 200-2024-MDR-AL
Rímac, 13 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: El Informe N° 008-2024-PPM/MDR de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 009-2024-PPM/MDR de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe Legal N° 588-2024-OGAJ/MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 3158-2024-OGA-MDR de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. (...)”;

Que, el inc 8) Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 establece que son funciones del Procurador Público: “Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, mediante Informe N° 008-2024-PPM/MDR, la Procuraduría Pública Municipal, solicita de les Autorice a participar en la Conciliación interpuesta por la empresa OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. representada por su Gerente General, Miguel Ángel Gómez Carhuaz, por el cual solicita se le pague la suma de S/. 532,910.24 (Quinientos Treinta y Dos mil diez con 24/100 soles) incluidos IGV, más los intereses legales. (Exp. N° 147-2024).

Que, mediante Informe Legal N° 588-2024-OGAJ/MDR, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que es legalmente procedente la autorización que solicita el Procurador Público, a fin de que participe en la audiencia de conciliación a la que se contrae la solicitud de Conciliación Extrajudicial formulado por la empresa OMZA Contratistas Generales SAC.

Que, por Memorandum N° 3158-2024-OGA-MDR de la Oficina General de Administración precisa que mediante Resolución N° 028-2023-GDU-MDR, de fecha 06 de setiembre del 2023, se resuelve el pago de saldo de liquidación a favor de la empresa OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. respecto a la obra “mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal del Jr. Paita, Distrito del Rímac – Lima-Lima” con CUI N° 2327846, la cual asciende a la suma de 532,910.24 (Quinientos treinta y dos mil novecientos diez con 24/100 soles) incluido IGV; y eleva los documentos señalados en los artículos precedentes para la emisión mediante acto resolutivo.

Que mediante Informe N° 009-2024-PPM/MDR de la Procuraduría Pública Municipal, solicita autorización para la participación en la conciliación a realizarse el 17 de diciembre del año 2024 a las 10:00 am en el Centro de Conciliación y Negociación J.O. ubicado la Av. Gran Chimú N° 1814. Urbanización Zarate – Distrito de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 260 del Código Civil y demás normas concordantes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público-Municipal Abog. Enrique Arauco Rojas, para que asista a la audiencia de Conciliación Extrajudicial programada con fecha 17 de diciembre de 2024 a horas 10:00 am en el Centro de Conciliación y Negociación J.O ubicado la Av. Gran Chimú N° 1814. Urbanización Zarate – Distrito de San Juan de Lurigancho, para que en nombre y representación de la municipalidad Distrital del Rímac acuda a dicho Centro de Conciliación, dando cuenta al titular del pliego en forma inmediata el resultado de dicha diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - a la Oficina General de secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. ENRIQUE ARAUCO ROJAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE